



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

**Centro de Investigación y Docencia
Económicas, Asociación Civil.**

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/23/2022

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 29 de abril del año 2022¹, con el objeto de llevar a cabo la 23ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 12:30 horas, con la participación de todos los integrantes del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Mtra. Ssicarú Salud Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia -----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Mtro. Adolfo Fernández Ruiz, Coordinador del Área de Archivos y Coordinador de Administración y Finanzas en el CIDE -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

- 3.1. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versión pública para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000075 (CIDE).
- 3.2. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versión pública y ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000076 (CIDE).
- 3.3. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versión pública y ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000080 (CIDE).

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014



Handwritten signatures and initials in blue ink.



- 3.4. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versión pública y ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000084 (CIDE).
- 3.5. Informar para conocimiento y ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000082 (CIDE).
- 3.6. informar para conocimiento y ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004922000083 (CIDE).

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----

- 2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----

- 3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000075, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000075	Dirección de Asuntos Jurídicos	"Solicito conocer la escritura pública número 42956 de fecha 25 de noviembre de 1974, otorgada ante la Notaría Pública Número 6 del Distrito Federal mediante la cual se constituyó la Asociación Civil denominada como Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C." (SIC)

La respuesta preparada por la Dirección de Asuntos Jurídicos incluye datos personales contemplados en el Acta constitutiva del CIDE.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la versión pública preparada por la Dirección de Asuntos Jurídicos para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000075, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Acta constitutiva del CIDE	Nacionalidad; información familiar; origen cultural; fecha de nacimiento; estado civil; domicilio personal y datos financieros	Por ser datos personales, con fundamento en el Art. 113, frac. I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.

- 4. En relación con el punto 3.2, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000076, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Table with 3 columns: Folio de la solicitud de información, Unidad Administrativa, and Solicitud. Row 1: 330004922000076, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Administración y Finanzas, "SOLICITO INVENTARIO DE MUEBLES E INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA, PLANILLA DE PERSONAL ACTUALIZADA CON NOMBRE COMPLETO PUESTO, ANTIGUEDAD Y SUELDO, LOS APODERADOS LEGALES Y REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA, DE SER POSIBLE LA VERSION PUBLICA DE LOS PODERES QUE LO ACREDITAN" (SIC)

La respuesta preparada por la Coordinación de Administración y Finanzas incluye datos personales contemplados en el poder notarial del Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la versión pública preparada por la Coordinación de Administración y Finanzas para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000076, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Table with 3 columns: Documento, Información clasificada, and Fundamento y motivación para la clasificación de información. Row 1: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGO "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS", ASOCIACIÓN CIVIL, EN FAVOR DEL MAESTRO ADOLFO FERNÁNDEZ RUÍZ, RFC; nacionalidad; fecha de nacimiento; estado civil; CURP y datos de identificación oficial (credencial para votar), Por ser datos personales, con fundamento en el Art. 113, frac. I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.

Al respecto, la titular del OIC mencionó que de la información presentada se desprende que la representación legal del CIDE corresponde al Director General y Secretaria de Vinculación; sin que se adjuntara la documentación correspondiente o pronunciamiento por parte de dichas áreas, por lo que sugirió remitir la presente solicitud a dichas áreas y se pronuncien sobre el documento solicitado por el petionario.





En consideración de lo anterior, de los siguientes dos días inhábiles y de la conveniencia de dar tiempo suficiente a las áreas para que emitan respuesta, la titular de la Unidad de Transparencia propuso confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta** que será notificada por la Unidad de Transparencia a la persona solicitante.

Una vez obtenidas las respuestas de las áreas a las que se turnó la solicitud, se presentaron al Comité las versiones públicas preparadas por la Coordinación de Administración y Finanzas y la Dirección General para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000076, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGO UT "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS", ASOCIACIÓN CIVIL, EN FAVOR DEL MAESTRO ADOLFO FERNÁNDEZ RUÍZ	RFC; nacionalidad; fecha de nacimiento; estado civil; CURP y datos de identificación oficial (credencial para votar)	Por ser datos personales, con fundamento en el Art. 113, frac. I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Poder legal de José Antonio Romero Tellaeché y que expide el Notario Miguel Soberón Mainero de la Notaría 181 en la Ciudad de México.	Nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, CURP y número de identificación oficial	Por ser datos personales, con fundamento en el Art. 113, frac. I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.

5. En relación con el punto 3.3, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000080, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000080	Dirección de Recursos Humanos	"SOLICITO SE INFORME SI EL CENTRO DE TRABAJO CUENTA CON SERVICIO MEDICO. PROPORCIONAR NOMBRE DEL TITULAR, CARGO, SUELDO, FECHA DE INGRESO A CENTRO DE TRABAJO, EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD. SOLICITO TITULO Y CEDULA PROFESIONAL. INFORMAR CADA CUANDO TOMA UN CURSO DE ACTUALIZACION EN LOS CENTROS DE SALUD." (SIC)

La respuesta preparada por la Dirección de Recursos Humanos incluye datos personales contemplados en el título y cédula profesional de la titular del Servicio Médico.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Dirección de Recursos Humanos para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000080, así como los fundamentos

Handwritten signature or initials in blue ink.



y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Título profesional de Laura Beatriz Quijada Monroy	Foto	Con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cédula Profesional de Laura Beatriz Quijada Monroy	CURP y firma	

En relación con lo anterior, las titulares de la Unidad de Transparencia y del Órgano Interno de Control estuvieron de acuerdo en que el título debe mostrar la fotografía en consideración del criterio 15/17 del INAI que establece lo siguiente:

Criterio 15/17 del INAI. **Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público.** Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Asimismo, se sugirió que sobre la pregunta "cada cuánto toma cursos de actualización en los centros de Salud", se complemente la respuesta para incluir la periodicidad de la información considerando la información que incluye el CV presentado en la solicitud No. 330004922000084 que se analiza en esta misma sesión.

Por otra parte, la Titular de la Unidad de Transparencia **propuso confirmar la ampliación de plazo** ya que la presente solicitud tiene fecha de vencimiento el día de hoy y la última información para completar el análisis fue recibida ayer por parte de las áreas, además de que se agregaron a la sesión dos solicitudes más por estar relacionadas y a fin de emitir respuestas congruentes.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta** que será notificada por la Unidad de Transparencia a la persona solicitante.

Por lo anterior, una vez que la DRH remitió la respuesta actualizada y sus anexos modificados se sometió a consideración del Comité la versión pública preparada por la Dirección de Recursos Humanos para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000080, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Cédula Profesional de Laura Beatriz Quijada Monroy	CURP y firma	Por ser datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



6. En relación con el punto 3.4, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000084, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000084	Dirección de Recursos Humanos	"SOLICITO INFORME LA PREPARACION QUE TIENE LAURA QUIJADA PARA ATENDER SITUACIONES MEDICAS QUE NO SEAN DE PRIMER NIVEL. SOLICITO CURRICULA EN VERSION PUBLICA. CUAL FUE EL CRITERIO DE CONTRATACION, QUE MEDICO ESTABA ANTES, PORQUE CAMBIARON DE MEDICO, QUE MEDICOS A TENIDO A CARGO LA RESPONSABLE DEL SERVICIO MEDICO, NOMBRE DE LAS ENFERMERAS, SI EXISTEN ANTECEDENTES DE PROBLEMAS LABORALES CON ELLAS." (SIC)

La respuesta preparada por la Dirección de Recursos Humanos incluye datos personales contemplados en el Anexo 2 consistente en un escrito libre.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la versión pública preparada por la Dirección de Recursos Humanos para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000084, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Anexo 2, escrito libre	Nombre y firma de quien lo suscribe	Por implicar datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, la titular del OIC manifestó lo siguiente: 1) La respuesta de la Dirección de Recursos Humanos es omisa al no contestar la pregunta del ciudadano ¿cuál fue el criterio de contratación? (Médico), por lo que habría que dar respuesta; 2) Respecto a los antecedentes de problemas laborales, advirtió que posiblemente se debió dar vista ante el Comité de Ética; y al no haberse documentado alguno que aclare dicha situación, solicitó consultar al Presidente del Comité de Ética para que se pronunciara sobre si hay antecedente de vista al OIC sobre el hecho; 3) en ese sentido, sugirió clasificar el contenido al escrito libre, dado que son manifestaciones que constituyen percepciones subjetivas de quien las emite sin que se hayan comprobado las conductas señaladas, por lo que difundir el mismo causaría un daño a la esfera jurídica de la servidora pública que señalan, por lo que su honor y la percepción que tienen las personas de ella, se considera un dato sensible y por lo tanto debe clasificarse como confidencial. Asimismo, 4) solicitó consultar al Director de Asuntos Jurídicos para que realice una búsqueda exhaustiva respecto a los "antecedentes laborales entre ellas", para que se pronuncie sobre la existencia de la información.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Por otra parte, la titular de la UT propuso confirmar la ampliación de plazo ya que tienen fecha de vencimiento el día de hoy, y a fin de que las áreas desahoguen las aclaraciones solicitadas por el Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta** que será notificada por la Unidad de Transparencia a la persona solicitante.

Una vez entregada la información adicional por los titulares del Comité de Ética y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se presentó al Comité para su análisis.

Al respecto, la titular del OIC reiteró que debía testarse y clasificarse como confidencial el contenido del "anexo 2" consistente en un escrito libre que contiene percepciones subjetivas que de divulgarse causaría un daño a la imagen del servidor público involucrado. Asimismo, sobre el mismo "anexo 2", solicitó que se incluya el fundamento legal de la versión pública referente al testado del segundo párrafo del escrito libre, ya que no está incluido en el documento con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Y estuvo conforme con el comentario del Presidente del Comité de Ética.

Asimismo, la Titular de la Unidad de Transparencia propuso incluir en la sesión para conocimiento del Comité, las respuestas de las solicitudes 330004922000082 y 330004922000083 a fin de que las respuestas sean congruentes y por tener relación con la respuesta a la solicitud 330004922000084 sobre quejas presentadas y también por mencionar expresamente por parte de la persona solicitante al OIC como dato de referencia de la información (en la solicitud 330004922000083).

Una vez integrados los comentarios por parte de la DRH, se sometió a consideración del Comité nuevamente la versión pública preparada por la Dirección de Recursos Humanos para dar respuesta a la solicitud No. 330004922000084, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Anexo 2, escrito libre	Nombre y firma de persona denunciante, y parte del contenido de la presunta denuncia	Por referir percepciones subjetivas y sentimientos de quien las emite; y que pueden dañar la imagen de la persona servidora pública mencionada, con fundamento en los Art. 113, frac. I y III, de la LFTAIP y 3, fracc. IX y X de la LGPDPPSO.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



7. En relación con el punto 3.5, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000082, la cual fue turnada a la siguiente área para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000082	Dirección de Recursos Humanos	"SOLICITO INFORME COMO REALIZA EL SERVICIO MEDICO SU PLANEACION PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS. CUENTA CON EXPEDIENTES MEDICOS? CUANTOS. CADA CUANTO LOS ACTUALIZA. QUE SEGUIMIENTO LE DA A LOS TRABAJADORES CUANDO ACUDEN A CONSULTA Y PRESENTAN ALGUNA PADECIMIENTO. CUANTAS QUEJAS A TENIDO POR EL SERVICIO O POR NO DAR LA ATENCION ADECUADA, SUELDO, FECHA DE INGRESO, PRESTACIONES, NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO PORQUE VE SUS TEMAS EN LA DIRECCION GENERAL POR LO QUE SOLICITO SABER SI ES EL DIRECTOR GENERAL O ALGUNO DE SUS SUBORDINADOS." (SIC)

La titular de la UT propuso confirmar la ampliación de plazo ya que tienen fecha de vencimiento el día de hoy, y a fin de que las áreas desahoguen las aclaraciones solicitadas por el Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta** que será notificada por la Unidad de Transparencia a la persona solicitante.

Respecto a las quejas, se consideró la respuesta proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la solicitud No. 330004922000083 en la que se menciona no haber constancias de antecedentes de quejas en contra del personal del Servicio Médico de la Sede principal.

La Titular del OIC comentó que en la respuesta de versión pública para atender la solicitud terminación 82, en el oficio de respuesta de la Dirección de Recursos Humanos oficio DRH/381/2022 no dio una respuesta puntual acerca de las PRESTACIONES que recibe la servidora pública Laura Quijada, por lo que sugirió que se desglosen los conceptos por prestaciones.

Una vez que el área integró el comentario, se presentó nuevamente la carpeta con la respuesta actualizada de la solicitud 330004922000080.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.

8. En relación con el punto 3.5, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004922000083, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:



Handwritten signatures in blue ink.



Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004922000083	Comité de Ética (Coordinación de Administración y Finanzas) Dirección de Recursos Humanos	"SOLICITO INFORME QUE QUEJAS ANTE EL COMITE DE ETICA O EL ORGANO INTERNO DE CONTROL HA TENIDO LAURA QUIJADA POR MALTRATO AL PERSONAL O MALA ATENCION A LOS TRABAJADORES. SI HA TENIDO QUEJAS POR MEDICAR MAL A LOS TRABAJADORES O SOLO DARLES PARACETAMOL CUANDO REPORTAN OTROS SINTOMAS. QUISIERA SABER AREA DE ADSCRIPCION, HORARIO Y EL CRITERIO QUE TIENE DENTRO DE SU HORARIO PORQUE SI SE LE BUSCA MINUTOS ANTES DE SALIR YA NO ATIENDE. TIENE UN MANUAL PARA MEDIR SUS CRITERIOS DE ATENCION? PORQUE SE TARDA DOS HORAS CON PACIENTES EN CONSULTA, CUANTAS CONSULTAS DA EN EL DIA, CUANDO NO DA CONSULTAS QUE HACE" (SIC) Datos complementarios: "QUE LA COMISION MIXTA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL REVISEN Y GARANTICEN QUE SE CUENTE CON UN SERVICIO DIGNO PARA LOS TRABAJADORES Y QUE NO SOLO LOS REGRESE A SU CASA O RECETE PARACETAMOL O RECETE MEDICAMENTOS QUE NO TIENEN RELACION CON LOS SINTOMAS." (SIC)

La titular de la UT propuso confirmar la ampliación de plazo ya que tienen fecha de vencimiento el día de hoy, y a fin de que las áreas desahoguen las aclaraciones solicitadas por el Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta** que será notificada por la Unidad de Transparencia a la persona solicitante.

Al respecto, la Titular del OIC mencionó que no se advierte la consulta al Presidente del Comité de Ética respecto a la existencia de quejas en contra de Laura Quijada, asimismo, falta el pronunciamiento de la Unidad de Transparencia para reorientar al peticionario para que, dicha solicitud se realice ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública respecto a la quejas que tiene registradas ante el Órgano Interno de Control en contra de la servidora pública Laura Quijada.

Una vez que las áreas tuvieron conocimiento de los comentarios y los integraron, se presentaron nuevamente al Comité de Transparencia.

La Titular del OIC señaló que en la respuesta a la solicitud 83 por parte del Presidente del Comité de Ética mediante el oficio CAF/101/2022, manifestó haber encontrado el acta de fecha 10 de enero de 2020, por lo que se solicita sea exhibida dicha acta en versión pública.

Handwritten signature in blue ink.



Una vez entregada por el área competente, se presentó para conocimiento del Comité de transparencia la versión pública del acta "Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", la cual contiene la siguiente información clasificada:

Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés	Nombre de las personas involucradas	Por ser datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento. Cabe mencionar que el acta solicitada al Comité de Ética y exhibida por éste, tuvo la finalidad de analizar la pertinencia de que se mencione en la respuesta emitida por el Comité de Ética a la solicitud No. 330004922000083; sin embargo, no se incluirá en la respuesta a enviar a la persona solicitante ya que ésta no fue parte de la solicitud y el Comité de Transparencia tampoco confirma la versión pública, por lo que se comunicarán esta precisión al área para su registro.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la vigésima tercera sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 15:59 horas del día 20 de mayo de 2022.-----

**MTRA. SSICARÚ SALUD VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

**MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**

**MTRÓ. ADOLFO FERNÁNDEZ RUIZ
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVOS Y
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**